



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN
RAD. 470014053001202300065600
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. Nit. N° 860.028.601.9
DEMANDADO: WILMAN OLARTE PARDO C.C. N° 13.956.030

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que el apoderado de la parte demandante Dr. **LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA**, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita la cancelación de la orden de inmovilización de vehículo identificado con placas **WON078**. Sírvase Proveer. Santa Marta, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, procede esta Agencia Judicial a decidir acerca del escrito de **TERMINACIÓN** de la solicitud de aprehensión seguida por **FINANZAUTO S.A.** en contra de **WILMAN OLARTE PARDO**, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, **Dr. LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA**, en el que solicita la terminación de la solicitud de aprehensión por cuanto se ha llevado a cabo la inmovilización del vehículo aquí encartado, y que como consecuencia de ello se proceda a la cancelación de la orden de inmovilización y posterior remisión de los oficios que comuniquen el levantamiento de la orden de Aprehensión a las entidades correspondientes.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor identificado con las siguientes características:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN
RAD. 470014053001202300065600
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. Nit. N° 860.028.601.9
DEMANDADO: WILMAN OLARTE PARDO C.C. N° 13.956.030

PLACA:		LÍNEA:	BH1128VGPEK-F2
MARCA:	FOTON	MODELO:	2023
CLASE:	CAMION	SERVICIO:	PÚBLICO
CILINDRAJE	3760	CARROCERÍA	ESTACAS
COLOR:	BLANCO	CAPACIDAD	2940
PUERTAS:	2		
MOTOR:	77251084	NÚMERO DE VIN:	LVBV4JBB7PY003393
SERIE:	LVBV4JBB7PY003393	CHASIS:	LVBV4JBB7PY003393

Y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminada la solicitud de aprehensión por cuanto se llevó a cabo la inmovilización de dicho vehículo y que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada la solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara **FINANZAUTO S.A.** con Nit. N° 860.028.601.9 en contra de **WILMAN OLARTE PARDO C.C. N° 13.956.030.**

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

PLACA:		LÍNEA:	BH1128VGPEK-F2
MARCA:	FOTON	MODELO:	2023
CLASE:	CAMION	SERVICIO:	PÚBLICO
CILINDRAJE	3760	CARROCERÍA	ESTACAS
COLOR:	BLANCO	CAPACIDAD	2940
PUERTAS:	2		
MOTOR:	77251084	NÚMERO DE VIN:	LVBV4JBB7PY003393
SERIE:	LVBV4JBB7PY003393	CHASIS:	LVBV4JBB7PY003393

De placa **WON-078** de propiedad de **WILMAN OLARTE PARDO C.C. N° 13.956.030**, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al **COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES**, para lo de su competencia. Así como también a los correos electrónicos suministrados por la para apoderada demandante.

TERCERO: Habiéndose materializado la orden de inmovilización del vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA:		LÍNEA:	BH1128VGPEK-F2
MARCA:	FOTON	MODELO:	2023
CLASE:	CAMION	SERVICIO:	PÚBLICO
CILINDRAJE	3760	CARROCERÍA	ESTACAS
COLOR:	BLANCO	CAPACIDAD	2940
PUERTAS:	2		
MOTOR:	77251084	NÚMERO DE VIN:	LVBV4JBB7PY003393
SERIE:	LVBV4JBB7PY003393	CHASIS:	LVBV4JBB7PY003393

Que el mismo deberá ser entregado, al personal designado, debidamente acreditado, por parte **FINANZAUTO S.A.** con Nit. N° 860.028.601.9.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN
RAD. 470014053001202300065600
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. Nit. N° 860.028.601.9
DEMANDADO: WILMAN OLARTE PARDO C.C. N° 13.956.030

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Auto Oficio N° 1862 del 28 de Septiembre 2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicación.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 079 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 29 de septiembre de 2023
Secretario,